



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta de los acuerdos de fecha veinticuatro de agosto del presente año, signados por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 23:20 veintitrés horas con veinte minutos y 23:02 veintitrés horas con dos minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente a los escritos originales de demanda de los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, el primero recibido por correo electrónico y el segundo de manera física en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, constantes en veintiún y cuarenta fojas útiles; respectivamente, dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral de Estado de Hidalgo, suscritos el primero por el C. CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ en su carácter de aspirante a candidato a Presidente Municipal y el segundo por los CC. ERIC JIMÉNEZ SERRANO, BRUNO GARCÍA MORENO, SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE y SALVADO SOTO SOTO, en su carácter de precandidatos a Presidente Municipal, todos por el Ayuntamiento de Tulancingo; Hidalgo, del partido político MORENA, para contender en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la elección constitucional de la renovación de los ochenta y cuatro Municipios del Estado del Estado de Hidalgo; en los cuales hacen valer la vía *per saltum*, en contra de actos de diversos órganos del partido de mérito, anexando los últimos la siguiente documentación:

1.- Impresión a color de la Convocatoria emitida por el partido político MORENA al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, constante en quince fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

2.- Copia simple a color del “Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Comisión Nacional de Elecciones por el que suspende el pre-registro para los aspirantes a participar en la insaculación para determinar a los candidatos por el principio de representación proporcional del Estado de Coahuila y aspirantes a regidores de los Municipios del Estado de Hidalgo, contempladas en los acuerdos emitidos el 19 diecinueve de marzo por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA debido a la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país” constante en once fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

3.- Copia simple a color del “Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Comisión Nacional de Elecciones por el que se cancelan las Asambleas Municipales de Hidalgo, contempladas en la Convocatoria para la elección de candidatos en el Proceso Electoral Local 2019-2020 debido a la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país” constante en ocho fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

4.- Impresión a color de oficio emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, de fecha cinco de marzo, sin firmas, titulado “LA SEDE PARA EL REGISTRO DEL 6 Y 7 DE MARZO DEL 2020” constante en una foja útil impresa por una sola de sus caras.

5.- Impresión en blanco y negro del documento con título de “Consejo Consultivo Nacional”, que contiene un listado de personas, constante en diez fojas impresas por una sola de sus caras.

6.- Impresión a color del reporte de documentación registrada e el sistema por el partido MORENA que da cuenta de la captura de documentación que esta sujeta a la revisión de la Dirección ejecutiva Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha veinte de agosto del dos mil veinte a las 12:17:51 doce horas con diecisiete minutos con cincuenta y un segundos que emite el módulo de registro de candidaturas constante en diecisiete fojas impresas por una sola de sus caras.

Asimismo se da cuenta del acuerdo de fecha veinticinco de agosto del presente año, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al acuerdo de Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación constante en veintinueve fojas útiles por medio del cual reencausa a este Tribunal Electoral el escrito original de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, dirigido a los Magistrados de dicha Sala, suscrito por LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ, en su carácter de afiliado y miembro fundador del Instituto Político MORENA y aspirante a candidato a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Tulancingo; Hidalgo, para contender en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la elección constitucional de la renovación de los ochenta y cuatro Municipios del Estado del Estado de Hidalgo; en el cual hace valer la vía *per saltum*, por la violación a los principios derivado del incumplimiento de la Convocatoria emitida por dicho instituto político al no cumplir con sus lineamientos; constante en dieciocho fojas, a efecto de que este Tribunal Electoral conozca y resuelva la controversia a planteada ; anexando la siguiente documentación:

1.- Copia a color de credencial para votar por ambos lados, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de TENORIO CRUZ LUIS ÁNGEL, constante en una foja.

2.- Copia a color de credencial por ambos lados, emitida por MORENA con el título de protagonista del cambio verdadero que contiene código de barras, fotografía a nombre de LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ, suscrita por ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente del Comité Ejecuto Nacional, constante en una foja.

3.- Impresión a color de la Convocatoria emitida por el partido político MORENA al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, constante en quince fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

4.- Copia simple a color del “Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la Comisión Nacional de Elecciones por el que se cancelan las Asambleas Municipales de Hidalgo, contempladas en la Convocatoria para la elección de candidatos en el Proceso Electoral Local 2019-2020 debido a la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país” constante en ocho fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

5.- Impresión a color del calendario electoral con el título de morena hgo Proceso Electoral 2019-2020 calendario electoral constante en una foja útil impresa por una sola de sus caras.

6.- Impresión fotográfica a color de una persona del sexo masculino donde se aprecia al fondo un letrero con la leyenda: “REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRESIDENTES MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL 2019-2020”, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.

7.- Impresión fotográfica a color de un documento que tiene el título de morena CNE comprobante de documentos para registro F1 de fecha seis de marzo, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.

8.- Impresión fotográfica a color de un documento ilegible que contiene el título en el cual se logra apreciar los títulos de flujo de efectivo, balance de activos y pasivos, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.

9.- Impresión fotográfica a color de un documento que contiene el título de formato de solicitud de registro de aspirante a candidatura morena CNE f2 que contiene firma y nombre de LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.

10.- Impresión a color de captura de pantallas de:

- a) Aplicación WhatsApp cuyo encabezado: Activación de redes, Cadena 2, Hortencia CEN, en los cuales se puede apreciar diversas conversaciones, constantes en cuatro fojas impresas por una sola de sus caras
- b) Del contacto a nombre de Andrés Caballero en el cual se aprecia un número telefónico
- c) De fotografía de Meeting Mesanges de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte con el título: "resultandos encuestas de Hidalgo- sesión privada aspirantes"
- d) Dos fotografías a color de consulta a la página de MORENA
- e) Una fotografía a color de consulta a la página de MORENA Hidalgo.com

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 373, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos, escritos de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo los números de expedientes asignados por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Del análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, identificados con los números: **TEEH-JDC-095/2020** y **TEEH-JDC-109/2020**, se advierte que existe conexidad con el expediente **TEEH-JDC-083/2020**, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como para la pronta y expedita resolución de los Juicios Ciudadanos interpuestos, se decreta la acumulación de los dos primeros, al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-083/2020**, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Radíquese en esta Ponencia, los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-083/2020** y sus acumulados **TEEH-JDC-095/2020** y **TEEH-JDC-109/2020**.

CUARTO. Se tienen por presentados a los CC. CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ, ERIC JIMÉNEZ SERRANO, BRUNO GARCÍA MORENO, SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE, SALVADO SOTO SOTO y LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ, con sus escritos de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes; sin embargo, de la revisión practicada a los escritos iniciales de demanda de los CC. CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ, ERIC JIMÉNEZ SERRANO, BRUNO GARCÍA MORENO, SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE y SALVADO SOTO SOTO, se advierte que no adjuntan documento alguno para acreditar la calidad con la que comparecen a Juicio; **se les**

requiere para que dentro del **plazo de veinticuatro horas** siguientes en que se notifique el presente acuerdo, remitan copia simple de su credencial de elector, bajo el apercibimiento que de no presentarla dentro del plazo concedido, se le tendrá por no interpuesto su medio de impugnación.

QUINTO. Se tienen por señalados como domicilios para oír y notificaciones por parte de CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ, el ubicado en Boulevard Emiliano Zapata número 101 C, Colonia Nueva Morelos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como el número telefónico 55 803 633 92 y el correo electrónico institucional marco.martinez@notificacionteeh.org.mx y por parte de los CC. ERIC JIMÉNEZ SERRANO, BRUNO GARCÍA MORENO, SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE y SALVADO SOTO SOTO, el ubicado en Calle Ébano número 202, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como el correo electrónico despachosj@hotmail.com y número telefónico 773 73 60 3 29, autorizando para tal efecto al Licenciado Bernardino Ismael Vargas Hernández y por parte de LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ, el ubicado en Calle Ejido Paraíso número 2, Colonia El Paraíso, de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como el correo electrónico efreneduardo.olguin@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx y número telefónico 775 118 79 45.

Tomando en consideración que el promovente CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ cuenta con correo electrónico institucional otorgado por este Tribunal, se hace de su conocimiento que las notificaciones que se generen con motivo de la sustanciación del presente Juicio Ciudadano se le harán a través del correo electrónico institucional: marco.martinez@notificacionteeh.org.mx

Sin embargo, por cuanto hace a los CC. ERIC JIMÉNEZ SERRANO, BRUNO GARCÍA MORENO, SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE SALVADO SOTO SOTO y LUIS ÁNGEL TENORIO CRUZ, si bien los primeros señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta demarcación territorial y el último de los mencionados fuera de

dicha demarcación, así como dirección de correo electrónico para tales efectos, se les hace de su conocimiento que derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vive nuestro país y de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas a través de su plataforma digital, a efecto de generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad que las promociones y acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibidos de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

De la misma forma se previene a los **Órganos** señalados como **Responsables** a efecto de que soliciten una cuenta de correo electrónico institucional en la plataforma a digital antes referida con la finalidad de que los acuerdos subsecuentes les sean notificados a través de dicha vía.

SEXTO. Toda vez que el medio de impugnación interpuesto por **CARLOS ALBERTO BELMONTE VELÁSQUEZ**, fue presentado vía correo electrónico y por tanto en el escrito de demanda no obra firma autógrafa del promovente, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se le previene para que ratifique el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior y con motivo de las medidas sanitarias adoptadas por este Tribunal ante la contingencia por el virus SARS Covid-19, se instruye al Secretario de Estudio y Proyecto en turno

a efecto de que el día **veintiséis de agosto del año en curso**, a las **10:00 diez horas**, realice con el promovente una videollamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar al promovente le muestre una identificación oficial, y posteriormente, señalar si los rasgos fisonómicos que obran en la misma, coinciden con los de las personas que atienden la video llamada.

2. Preguntar al promovente si interpuso algún escrito de demanda ante el Órgano Responsable.

3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, se le hará del conocimiento al entrevistado; el acto impugnado, el órgano responsable y los agravios hechos valer en su escrito de demanda, a efecto de que manifieste si lo ratifica o no.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere al promovente, para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingresen a la plataforma digital ZOOM, a la siguiente liga: <https://us02web.zoom.us/j/89944900776?pwd=SzA4WkpTbExpXZJL2ttSmhRL1iWdz09>, ID de reunión: 89944900776 y contraseña: 709762, a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

SÈPTIMO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-095/2020**, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a los Órganos Responsables: **Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional**, todos del partido político **MORENA**, por lo anterior se les requiere para que en el plazo legal de **tres días naturales** (tomando en consideración que dentro de los procesos

electorales todos los días y horas son hábiles), contados a partir de la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberán **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste podrá remitir su escrito en formato pdf, al correo electrónico: oficialiadepartes@teeh.org.mx, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, debiendo asentar el número de expediente en que promueve seguido de la leyenda “TERCERO INTERESADO”.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, los Órganos señalados como responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

OCTAVO. Se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones**, al **Comité Ejecutivo Nacional** y al **Consejo Nacional** todos del Partido Político **MORENA**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído remitan un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionados con la interposición del medio de impugnación relativo al expediente: **TEEH-JDC-095/2020**, dando contestación puntual de los actos impugnados descritos en el escrito inicial de demanda en el apartado de “acto o resolución impugnada”; poniendo a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo

electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos.**

Asimismo, remitan la documentación que les corresponda solicitada en el escrito de demanda suscrito por los CC. ERIC JIMÉNEZ SERRANO, BRUNO GARCÍA MORENO, SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE SALVADO SOTO SOTO, específicamente en el capítulo de pruebas en su punto I, IV, V y VI.

Apercibiendo a dichos Órganos para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se harán acreedores a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por cuanto hace al expediente **TEEH-JDC-083/2020**, es preciso señalar que una vez que el promovente ratifique el escrito de demanda a través de diligencia virtual, se ordenará el trámite de ley que corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del estado de Hidalgo, mientras que por lo que respecta al expediente **TEEH-JDC-109/2020**, se deberá estar a lo acordado en el punto cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al Acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año en curso dictado por la Sala Regional Toluca.

NOVENO. Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** para que en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído **informe**, lo siguiente:

- a) Si practicó encuesta o sondeo de opinión en los Municipios del Estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a Presidentes Municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.

- b) En su caso, cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Tulancingo, Hidalgo.
- c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Quien fue el candidato mejor posicionado en el Municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e) Cual fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quienes fueron las personas a las que se consultó y que método utilizaron para elegirlos.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i) Como se les notificó a los aspirantes registrados.

Por lo que se pone a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos**.

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Se requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído informe a este Tribunal Electoral lo siguiente:

1.- Si ante dicho instituto se registró Convenio de Candidatura Común entre los Partidos MORENA, Verde Ecologista de México, Partido Encuentro Social Hidalgo y Partido del Trabajo.

2.- Para el caso de ser afirmativo si dicho acuerdo contempla el Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

3.- A quién corresponde la asignación de candidato a Presidente Municipal de Tulancingo, Hidalgo.

4.- Si el partido político MORENA solicitó registro de candidatos al Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para el caso de ser afirmativo, precisar los nombres que fueron propuestos.

DECIMO PRIMERO. Gírese atento oficio a los **Órganos Responsables**, así como a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** y al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** para los efectos señalados en los puntos **QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, y NOVENO y DÉCIMO**, respectivamente del presente proveído.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

